

INFORME

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA DE BILBAO

En sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao en Pleno aprobó la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (publicado en B.O.B. nº 138, de 20 de julio de 2016).

Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno autorizó el gasto por importe de 110.000€ para la concesión de subvenciones en materia de Educación, para ayudar a la financiación de los Programas de Apoyo a la Natación Escolar.

De conformidad con el informe de la Comisión de Valoración para la propuesta de concesión de subvenciones 2025 en el ámbito de educación – apoyo a la natación escolar, de fecha 30 de abril de 2025, se señala lo siguiente, en lo referente a los programas presentados a dicha línea subvencionadora de la natación escolar:

“El Ayuntamiento de Bilbao, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2024, aprobó la convocatoria de la línea subvencionadora “Programas de Apoyo a la Natación Escolar”, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Bilbao en el Pleno de fecha 30 de junio de 2016.

Además, en dicho Acuerdo de la Junta Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2024 se autorizó un gasto por importe de 110.000,00 euros, correspondientes al ejercicio 2025, para financiar, dentro del ámbito de la Educación, la línea subvencionadora “Programas de Apoyo a la Natación Escolar”, la cual contempla, en su convocatoria, dos conceptos subvencionables:

- Concepto 1. Natación de grupos ordinarios.
- Concepto 2. Natación de grupos con necesidades educativas especiales.

En el plazo concedido para presentar solicitudes a dicha convocatoria, se han presentado 48 programas por importe de 93.914,38€, distribuidos de la siguiente forma:

- Concepto 1: 33 programas por importe de 69.776,57€.
- Concepto 2: 15 programas por importe de 24.137,81€.

No obstante, de los 48 programas presentados, se desestiman 2 del concepto 1 por duplicidad en la solicitud, que son:

Programa nº 707, “Eskola Umeen Igeriketari Laguntzeko Programak”, presentado por el CEIP Ingeniero José Orbegoza Gorostidi HLHI, por un importe de 1.060,00€ y Programa nº 665, “Igeriketa Arrunta 24-25”, presentado por el CEIP Zazpilanda HLHI, por un importe de 1.060,00€.

Las 46 solicitudes restantes, por un importe de 91.794,38 €, cumplen todos los requisitos indicados en la Convocatoria de la Línea “Programas de Apoyo a la Natación Escolar”:

- requisitos de la entidad solicitante: Centro Público de Primaria de Bilbao
- requisitos de los cursos de natación:

1º. se impartirán en polideportivos municipales de Bilbao.

2º. se llevarán a cabo durante 1 o 2 cuatrimestres del curso escolar 2024-2025, en los periodos que van desde octubre a enero y/o de febrero a mayo. Tendrán una duración de un día a la semana.

- requisitos de las personas destinatarias de los cursos de natación: alumnado del 2º ciclo de primaria (3º y/o 4º curso) o 3er ciclo de primaria (5º y/o 6º curso). Cada Centro Educativo elegirá uno o dos cursos de un ciclo de primaria, no pudiendo mezclar cursos de distintos ciclos.

En cuanto a la valoración de estas 46 solicitudes, que cumplen todos los requisitos indicados en la Convocatoria de la Línea “Programas de Apoyo a la Natación Escolar”, se acuerda puntuarlas por igual, y otorgarles la máxima puntuación, que supera el umbral mínimo de 40 puntos, conforme al siguiente detalle de los criterios de valoración seguidos para su puntuación:

Descripción	Valor
Interés Del Programa.....	48
Calidad En El Diseño Del Programa.....	10
Adecuación Del Presupuesto.....	10
Tratamiento Dado En El Programa A Las Temáticas Transversales.....	17
- Discapacidad.....	2
- Euskera.....	4
- Igualdad.....	5
- Interculturalidad.....	2
- Juventud.....	2
- Salud.....	2
Valoración De Entidad Solicitante	15
Total:	100

En la Convocatoria específica de la Línea “Programas de Apoyo a la Natación Escolar”, en sus arts. 6.1.4 y 6.2.4 se establece que el régimen de concesión aplicable a estos dos conceptos” es el de prorrata por módulos, con una asignación variable en función del nº de monitores y monitoras de natación que necesite cada colegio.

Asimismo, en el art 5.2 de dicha Convocatoria se establece que, en la prorrata por módulos, todas las solicitudes que cuenten con la puntuación mínima de 40 puntos y cumplan los requisitos, tendrán derecho a subvención, en la cantidad que resulte de la aplicación de los módulos, sin tomar en consideración la puntuación obtenida.

Como conclusión, y visto que las 46 solicitudes admitidas cumplen todos los requisitos indicados en la Convocatoria de la Línea “Programas de Apoyo a la Natación Escolar” y cuentan, además, con la puntuación mínima de 40 puntos, se entiende que estas 46 solicitudes tienen derecho a subvención, en la cantidad que resulte de aplicación de los módulos y de conformidad con el “Detalle de la Concesión” que se adjunta al presente informe.”

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bilbao, se eleva el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

La Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Educación, ACUERDA:

PRIMERO. - Estimar las solicitudes de subvención para la realización de los **Programas de Apoyo a la Natación Escolar** relativos al ámbito de Educación y conceder subvención a los **46 programas** admitidos, por un importe total de **91.794,38€**, según se detalla en la tabla adjunta (ANEXO I-SUBVENCIONES CONCEDIDAS).

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes de subvención presentadas en la línea **Programas de Apoyo a la Natación Escolar**, por tratarse de programas y/o solicitudes con motivos de no admisión, según se detalla en la tabla adjunta (ANEXO II-SUBVENCIONES DENEGADAS).

TERCERO. - Notificar a las entidades solicitantes la concesión o la denegación de las solicitudes de subvención presentadas.

CUARTO. - Comunicar a las entidades beneficiarias que deben justificar la totalidad del presupuesto presentado en el plazo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada.

QUINTO. - Indicar a las partes interesadas que, contra este acuerdo de la Junta de Gobierno, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

SEXTO. - Recordar a las entidades beneficiarias de la subvención que, de conformidad con los vigentes planes municipales de normalización lingüística e igualdad, se encuentran obligadas a la utilización del euskera o del euskera y castellano y de un lenguaje no sexista en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de promoción del programa o actividad subvencionada.

SÉPTIMO. - ANULAR el saldo sobrante en esta línea de subvención “**Programas de Apoyo a la Natación Escolar**” (Exp. 2024-057107) del Área de Educación cuyo importe asciende a la cantidad de **18.205,62€**.

OCTAVO. - TRASPASAR dicho saldo sobrante de **18.205,62€** a la línea de subvención “**Programas de Apoyo a la Educación**” (Exp. 2024-057110) del Área de Educación, tal y como se recoge en la Convocatoria correspondiente.

ÁREA DE EDUCACIÓN
EL SUBDIRECTOR

EL DIRECTOR

Vº Bº:
LA CONCEJALA DELEGADA